RESOLUCION MUNICIPAL N° 136/2020.-

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ETAPA DE LA EVALUACION TECNICA DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTO N° 01/2020, PARA LA "SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº 374483. ----------

VISTO

El dictamen de Evaluación – Propuesta Técnica, remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de San Rafael del Paraná, en el cual se realiza el análisis de la oferta Técnica presentadas en el Llamado a **Licitación Por Contratación Directa N° 01/2020**, para la **"SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº 374483.** ----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **CONSULTORA JURIDICA OTAZU** del Abg. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ RUC. 3.778.869-8. Para Licitación por Contratación Directa N° 01/2020, **"SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº 374483**------

Que, el Art. 103 Inc.) b **La Evaluación de las Ofertas:** Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. ----------

Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones de la Propuesta Técnica realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente reúne los requisitos de Calidad exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, resultando calificada técnicamente, por lo que se precede a la siguiente etapa de evaluación de la Propuesta Económica. --

Que, de conformidad al Art. 30. de la Resolución DNCP Nº 5695/19 "*Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado…*" Por lo que nos acogemos a dicha normativa autorizando para que se prosiga con el proceso normal como lo establece la normativa legal vigente. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ SECRETARÍA GENERAL ITAPÚA - PARAGUAY
Secretario General
Municipalidad de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ INTENDENTE MUNICIPAL ITAPÚA - PARAGUAY
Lic. Glayson M. Rivarola A.
Intendente

RESUELVE

Art. 1°. CALIFICAR TECNICAMENTE a la Empresa CONSLTORA JURIDICA OTAZU del Abg. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ RUC. 3.778.869-8, **denominada "SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº 374483" convocada por la Municipalidad de San Rafael del Paraná, con un puntaje obtenido de (80 puntos), conforme al exordio y considerando de la presente Resolución.** ----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte. ----------

Secretario General
Municipalidad de San Rafael del Paraná

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

MUNICIPADAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)
www.sanrafaeldelparana.gov.py
Tel: (021) 3290154

RESOLUCION MUNICIPAL N° 252/2020.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTO N° 01/2020, PARA LA "SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº *374483*.----------

VISTO

El dictamen de la evaluación económica de fecha 04 de marzo del 2020, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación Por Contratación Directa N° 01/2020**, para la "**SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº *374483*----------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **CONSULTORA JURIDICA OTAZU** del Abg. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ RUC. 3.778.869-8. Para Licitación por Contratación Directa N° 01/2020, "**SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº *374483*----------**

Que, la oferta presentada por la empresa "**CONSULTORA JURIDICA OTAZU"**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2020, para el **Objeto del Gasto 260-30-011** recursos **Royalties** para la **"SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº *374483"***, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 34º inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación. ----------

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

Lic. Glady M. Rivarola A.
Intendente

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **01/2020** a la firma "CONSULTORA JURIDICA OTAZU del Abg. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ RUC. 3.778.869-8, **denominada "SERVICIO DE ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION PUBLICAS (U.O.C.)". ID. Nº *374483*"** Por un monto total de **65.000.000**.(Sesenta y cinco millones de guaraníes).----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinte. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - SECRETARIA GENERAL - ITAPÚA - PARAGUAY -

Adams Bastidas Jiménez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - INTENDENTE MUNICIPAL - ITAPÚA - PARAGUAY -

Lic. Gladys A. Rivarola A.
Intendente